1. **Introducción**

En la violencia familiar, encontramos varios exponentes y factores, pero de los primeros el principal, sin lugar a dudas es el maltrato infantil.-

Desgraciadamente hay un marcado desconocimiento de la verdadera magnitud del problema, pues no se cuenta con estadísticas reales, en razón de que la mayoría de las veces los casos acaecidos son tratados en ambientes íntimos de la familia por temor a ser sindicado todo el grupo sin discriminar víctimas y victimarios, y no puntualmente el culpable; o por vergüenza las mismas víctimas; o por complicidad del resto de integrantes familiares

También muchas veces dado el contexto social y cultural y sus tradiciones históricas, hacen que cada sociedad encare estos problemas de maneras muy diversas.

.

Existen tantas acepciones sobre las definiciones que se le da a los términos maltrato y abuso infantil, como así también al manejo terapéutico de éstas desviaciones y sus consecuencias en las víctimas,

.

La violencia familiar, el maltrato y el abuso infantil son problemas sociales o comunitarios, y por tanto, todos tenemos la obligación de asumir un protagonismo activo, es decir, el Estado en cualquiera de sus estamentos debería ser el encargado, pero debido a que precisamente, por la reticencia a tratar el tema abiertamente los mismos implicados, o a retacear información que pueda conllevar a la solución de los problemas sobre el tema, el Estado, no siempre cuenta con las denuncias que debería tener en su haber y cuando las tiene, no siempre tiene en ellas toda la información que debería. Esto ocurre debido a que las víctimas o la familia de las mismas, muchas veces se sienten cohibidos o amilanados o vergonzosos ante la presencia protocolar o solemne que reviste una oficina pública, un tribunal o un uniforme. La situación descripta es la que pretendemos cubrir, enfundando la relación víctimas o familiares de las víctimas con nuestra Fundación en un ambiente de comprensión y sinceramiento que permita la distensión de los implicados para poder acceder así a un cúmulo de informaciones que de otra forma sería prácticamente imposible por el hermetismo de la intimidad al que confinan dicha información. Es ésta información, recabada en forma profesional, con toda la mesura, el tino, el criterio, la cordialidad, la familiaridad y tolerancia hacia los intervinientes, haciendo uso de la mayor diplomacia, cordialidad y mimetismo escrupuloso para con las víctimas, con la máxima racionalidad, seriedad y atildado trato de cada caso, que nos permita arribar al conocimiento pleno de la verdad de los hechos, tomando cuenta de lo relatado de la forma más conveniente para que luego tengamos una database de personas victimarias, a fin de servir además de órgano de consulta judicial en caso de sernos requerido.

Es obvio y notorio que los estratos oficiales son sobrepasados por las circunstancias, ya sea por el hermetismo con que se suceden la mayoría de éstos hechos, y hace necesario que seamos partícipes activos en la erradicación del maltrato y el abuso infantil, a fin de lograr que un inocente niño crezca como debería crecer todo niño en el mundo, en paz, con comprensión, en un marco de amor, de tolerancia, de esperanzas, de fé en el futuro y sintiéndose respaldado tanto por su familia como por la seguridad que el mismo estado debería brindarle, protegido y alentado a la superación constante.

Respecto de ésto, precisamente el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los países “... ***tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger al niño de toda forma de violencia física o mental, de traumatismos o de maltratos, de descuidos o tratamiento negligente, de maltrato o de explotación, en especial del abuso sexual, mientras se encuentre al cuidado de sus padres, del guardián legal o de cualquier otra persona que esté al cuidado del niño***”

El maltrato infantil es un problema escondido en muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo.-

De acuerdo a datos suministrados por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (UNICEF), existen casos concretos, que demuestran que no menos de seis (6) millones de niñas, niños y adolescentes son objeto de agresiones severas y más de ochenta (80) mil mueren cada año por la violencia desatada dentro del núcleo familiar. Cualquier niño o adolescente, sin distinción de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus formas.-

2. **Factores de riesgo para que se produzca una situación de maltrato**

Existen distintos factores de riesgo que colocan a los niños y niñas y adolescentes en situación de maltrato o violencia psíquica o física.-

El maltrato infantil es un problema **multicausal**, determinado por distintos factores que actúan en el individuo, en la familia, en la comunidad y en la cultura donde éste se desenvuelve, impidiendo o dificultando su desarrollo integral.-

El maltrato, descuido y abandono de menores es provocado por muchas razones, como consecuencia de las transiciones de las economías de los distintos países, más abiertas y con menor o escasa estructura para el bienestar social, ya que ello trae un crecimiento urbano desmesurado (concentración humana alrededor de las ciudades más importantes), recarga de los servicios médicos, asistenciales y sociales estatales, como consecuencia del masivo ingreso de las mujeres al mercado del trabajo; y debido a que por diversas causas más familias se ven desplazadas de sus hogares y de su entorno cultural.-

Resulta de relevancia, identificar cuales son las denominadas “*condiciones adversas*” en las que se producen este tipo de situaciones, a fin de lograr una correcta detección del problema, razón por la cual, es importante clasificar los factores de riesgo en tres grandes grupos:

Factores **individuales**

Factores **familiares**

Factores **socioculturales y ambientales**

a) **Factores individuales**

Algunas características individuales de los propios niños y niñas pueden ser causantes de situaciones de maltrato infantil, como por ejemplo:

\* Embarazo no deseado

\* Niños prematuros

\* Niños con impedimentos físicos o psíquicos

También se pueden identificar, como factores de riesgo, características individuales de los padres, como ha de ser su personalidad, la experiencia o inexperiencia de estos en la crianza de niños, entre otros.-

b) **Factores familiares**

Frente a situaciones de desequilibrio en el grupo familiar, muchas veces la *primera víctima suele ser el niño*.-

Los factores de riesgo para que se produzca una situación de maltrato dentro de una familia están referidos tanto a la estructura de la misma como al funcionamiento y a la dinámica de esta.-

En cuanto a los **condicionantes de tipo estructural** se encuentran: número de integrantes de la familia, familias monoparentales, padres adolescentes, entre otras.-

Las malas relaciones y comunicación, la carencia de vínculos afectivos y la violencia familiar, son factores de riesgo relacionados con el funcionamiento de la propia familia.

Por último, la inexistencia de límites o reglas familiares y la relación marital, pueden influir de manera negativa en la dinámica familiar, contribuyendo a que se produzca una situación de maltrato infantil.-

c) **Factores socioculturales y ambientales**

La cultura y las tradiciones de cada país también influyen en la concepción que se tenga sobre el maltrato infantil, como por ejemplo, las formas de crianza en distintas culturas nos demuestran aquellas cosas o actitudes que creemos hacer y aquellas otras que hacemos y nos parecen totalmente naturales, en otras sociedades están prácticamente ausentes.-

“ *Si el maltrato de los niños en nuestra sociedad, es parte de una cultura maltratante, hecha de rutinas y de prácticas cotidianas que son percibidas como naturales, únicamente cambiando desde la vida cotidiana esas prácticas, podremos prevenir y cambiar la situación de un niño.* “

Existen aún, en muchos países ideas tales como que los hijos pertenecen a los padres y que ellos pueden decidir sobre su destino. La dependencia del niño respecto del adulto en nuestra sociedad es también un factor de riesgo.

Una situación de desequilibrio en la familia, repercuten directamente en el niño, quien suele ser una de las primeras víctimas.-

Entre los problemas ambientales y socioeconómicos que pueden actuar como factores de riesgo para que se produzca una situación de maltrato se encuentran:

*Situación laboral*: como el desempleo, la inestabilidad laboral, la excesiva carga horaria, entre otras.-

*Vivienda*: el hacinamiento, las viviendas compartidas con otras familias, malas condiciones de habitabilidad, etc.-

*Necesidades básicas insatisfechas*, problemas de *marginalidad*, entre otras.-

En primer lugar, es preciso señalar que los factores de riesgo anteriormente señalados dan cuenta parcialmente del conjunto de “*condiciones adversas*” en las que se pueden generar y desarrollar, verdaderas situaciones de maltrato infantil.-

En segundo lugar, en la mayoría de los casos en que se producen situaciones de maltrato se conjugan más de uno de estos factores.-

Por último, para poder analizar la problemática y planificar toda acción a seguir, es necesario asumir su multicausalidad.

3. **La familia como microsistema del niño**:

*Violencia doméstica o familiar*:

Como primer punto, es importante establecer que cuando hablamos del “microsistema” del niño, nos estamos refiriendo a *las relaciones entre el niño y su medio ambiente inmediato: la familia*.

Con el correr de los años, ésta ha sufrido grandes transformaciones.

“Se ha pasado de una familia extensa, viviendo dentro de un grupo social que desbordaba la familia, y donde los sujetos estaban en contacto con una pequeña comunidad dentro de la que mantenían lazos intensos, estrechos y continuos, a unidades familiares cada vez más reducidas y más aisladas, y donde el contacto con otros individuos está más regulado por factores externos que por las necesidades del individuo”

A pesar de estos cambios, los adultos continúan desempeñando un papel determinante en el desarrollo del niño ya que son, en gran medida, quienes estimulan y crean las condiciones para su desarrollo físico, intelectual y social.

Por esta razón, se debe prestar especial interés al conjunto de interacciones que se producen dentro del núcleo familiar para poder detectar aquellos factores que no estén contribuyendo al desarrollo armonioso del niño.-

El microsistema del niño se convierte en una fuente de riesgo para su desarrollo cuando es socialmente empobrecido. Es decir, el desarrollo del niño sufre siempre que el microsistema está limitado, ya sea porque hay muy pocos participantes o muy poca interacción recíproca, patrones de interacción psicológicamente destructivos, o alguna combinación de los tres”.

Estos factores contribuyen a que se produzcan situaciones de violencia intrafamiliar, en donde el niño o niña se ve afectado.

La violencia dentro del ámbito familiar es, en definitiva, todo acto u omisión llevado a cabo por miembros de la familia y cualquier condición resultante de estas acciones que priven a otros miembros de la familia de iguales derechos y libertades o que interfieran con su máximo desarrollo y libertad de elegir.-

Es importante recordar que los padres que maltratan a sus hijos no siguen un patrón determinado. Sin embargo, existen ciertas características de los mismos que los hacen más vulnerables a tener conductas violentas con sus hijos, como: la negligencia: desprotección, descuido y/o abandono; los cambios en la estructura familiar: al romperse el equilibrio del funcionamiento familiar, pueden darse casos de conductas violentas con los hijos.-

a. Carencia de los padres de cuidados maternales en su medio social y familiar durante su infancia;

b. Carencia de los padres de una figura parental;

c. Carencias en la estructura familiar, alteraciones en la organización jerárquica de la familia;

d. Carencia de intercambios entre la familia y su entorno;

Los casos de abuso en niños y niñas, son 15 veces más probable de ocurrir en familias en las que la violencia familiar está presente.

La violencia intrafamiliar hacia el menor, traducida en términos de abuso, de maltratos, tanto emocionales como físicos o sexuales, es una de las fuentes de riesgo más importantes para el desarrollo integral de niños y niñas, y se ven reflejados a través de problemas psicológicos, adicciones, suicidios, presencia de enfermedades recurrentes, ausentismo laboral, dificultades en la escuela y la falta de satisfacción de las necesidades, principalmente las afectivas.-

4. **Datos estadísticos**

El Centro Nacional de abuso y negligencia para con la infancia de los **Estados Unidos** (NCANDS) estimó que, según datos recogidos de 50 estados y el distrito de Columbia, en 1996, 1077 niños y niñas murieron a causa de abuso o negligencia, de éstos, un 77% tenía tres años o menos de edad. En 1996, se reportaron en los distintos servicios públicos de protección a la infancia de Estados Unidos, 3 millones de casos de abuso o maltrato infantil. El 36% de éstos fueron confirmados y el resto no pudo verificarse a causa de falta de información sobre el niño, la familia o el supuesto abusador. **(7)**

De los casos confirmados, el 52% correspondía a actos de negligencia, el 24% a maltrato físico, el 12% a abuso sexual, el 6% correspondía a abusos emocionales y un 3% referían a casos de negligencia médica. El restante 14% refería a “otros” tipos de maltrato como abandono, amenazas e intoxicación con drogas, entre otros.

Edad de la víctima % de víctimas de maltrato

Menos de 1 año 6,7%

Entre 1 y 4 años 25%

Entre 5 y 11 años 41,6%

Entre 12 y 18 años 24,9%

El 77% de los casos de abuso y maltrato fueron perpetrados por los padres de la víctima. Un adicional 11% correspondió a parientes del niño o niña maltratado y tan sólo un 2% correspondía a otras personas relacionadas con el cuidado de los menores. El 10% restante de los perpetradores fueron clasificados como no relacionados al cuidado de los infantes (extraños, miembros del mantenimiento de la casa, amigos, vecinos, entre otros).

En promedio, según datos entre 1976 – 1993, ha habido un crecimiento anual del 9% en las denuncias de situaciones de maltrato. Esto es atribuido principalmente a una mayor sensibilización y concientización de la población sobre el fenómeno. Sin embargo, continúa siendo mucho mayor el número de víctimas que los casos que llegan a ser realmente denunciados.

Los datos referentes a **Canadá** son sobre la base de la información publicada por el teléfono de ayuda a la infancia: “Kids Help Phone”.**[8]**

Este servicio tiene como objetivo dar a niños, niñas y jóvenes toda la información que necesiten para poder tomar sus propias decisiones, así como también, brindar ayuda en caso que sea necesario. Dicho servicio está disponible para toda Canadá las 24 horas del día, todos los días del año.

En 1999, la línea telefónica de ayuda a la infancia contestó llamados de casi 3 mil comunidades rurales y urbanas de todo Canadá.

El gráfico a continuación muestra los motivos más relevantes por los que niños llamaron. El 14% de las llamadas, en 1999, correspondieron a consultas en las que el niño o niña se enfrentaba a conductas violentas o abusivas.

Los problemas de relacionamiento, de abuso de drogas, suicidios, entre otros, podrían ser alertas de que se está produciendo un caso de maltrato infantil.

Más de la mitad de las llamadas (54%) realizadas en 1999, correspondieron a jóvenes entre 15 y 19 años. Un 35% tenía entre 10 y 14 años, y un 10% más de 20 años. El restante 2% correspondió a niños menores de 9 años.

Como indicador de la situación a la que se enfrenta **Uruguay** con relación al maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, se utilizaron datos proporcionados por el "Servicio Telefónico de Apoyo a la Infancia ante situaciones de Maltrato: LÍNEA AZUL”, que funciona en el local de la Sub Dirección Técnica y de la División Estudio y Derivación del INAME.

Dicho servicio tiene como objetivo general el “brindar un servicio de atención telefónica de acceso gratuito con el fin de recepcionar, informar, orientar e intervenir rápidamente ante el conocimiento de situaciones de maltrato y amenaza o violación de los derechos de los niños y jóvenes.”

La “Línea Azul” recibe un promedio de 250 llamadas por día entre las 0 y 14 horas, de las cuales aproximadamente 7 corresponden a posibles casos de maltrato o abuso infantil.

Un 75% de las solicitudes de intervención recibidas desde enero de 1999 a junio de 2000, provinieron de Montevideo y un 25% del interior del país.

Según datos de enero de 1999 a junio de 2000, el porcentaje mayor de solicitudes de intervenciones recibidas corresponde a casos por negligencia (38%). Lo siguen, en orden de importancia, el maltrato físico, los niños en situación de calle y maltratos de tipo psicológico (33%, 11% y 7% respectivamente).

En cuanto a la distribución por sexo, un 44% de las personas maltratadas son niñas, y un 55% son menores del sexo masculino.

El 45% de los niños y niñas maltratados tienen entre 6 y 12 años y un 20% es mayor de 12. Por otra parte, casi dos de cada diez niños y niñas (18%) en situación de maltrato tienen entre 3 y 5 años y un 8% es menor de 3. El 9% restante corresponden a casos en los que no se especifica la edad.

En **Brasil**, 58% de los menores de 19 años viven en la pobreza. De éstos, 20% están abandonados y viven en la calle.-**[9]**

En **Ciudad de México** los niños de la calle oscilan entre 500.000 y un millón. En **Santo Domingo**, **República Dominicana**, dos estudios mostraron tasas de maltrato de 58% y 33%, respectivamente, mientras otro reveló que toda una población de niños impedidos estaba sometida a algún tipo de maltrato.-**[10]**

En **Guatemala**, de un total de 698 casos de maltrato registrados en los hospitales generales (San Juan de Dios, Rooselvet e IGGSS) entre 1990 y 1995, el 47% correspondió a maltratos físicos, un 36% a abandono y un restante 17% a casos de abuso sexual. Estos registros no son representativos de la problemática en el país, pero si son indicativos de la gravedad de la situación. **[11]**

5. **Los medios de comunicación frente a la problemática del Maltrato Infantil**

Los medios de comunicación masivos tienen un rol fundamental como formadores de opiniones. “*Son una de las instituciones que proporcionan definiciones “oficiales” de la realidad, conjuntamente con el sistema educativo y los estratos más elevados del sistema legal*”.

El acceso a la información es un derecho esencial de todo individuo, y como tal se debe lograr una representación plural y democrática de las distintas temáticas sociales que involucran a nuestro país y al mundo.-

Lamentablemente, en muchas ocasiones los medios realizan el abordaje periodístico desde una óptica sensacionalista, y en otros casos el tema no es tratado en forma completa. Estos son algunos de los problemas que ponen en riesgo la construcción democrática y plural de la información, contribuyendo a que la sociedad civil se forme una visión sesgada del tema.

En relación con la infancia, saber cuánto y cómo se aborda el tema parece ser un elemento fundamental para pensar estrategias que promuevan y difundan su realidad en forma integral.

Al referirnos específicamente al maltrato infantil, se identifican dos grandes problemas en la forma en que los medios de comunicación masivos abordan la temática:

a. El problema del maltrato infantil no es abordado en todas sus dimensiones

b. El “modo” con que cada nota informa. Este aspecto refiere a los términos que se utilizan en la escritura o información radial o televisiva periodística para referirse a casos de maltrato.-

En base al primer punto, se encuentra que “*…el maltrato común no es noticia y que aquellos casos en que la noticia se publica, el estilo utilizado es sensacionalista, parece ser que interesa más el amarillismo que la denuncia de la situación*”.

Son muy escasas las oportunidades en que los medios se han involucrado en tareas de prevención y de la difusión de información sobre las reales dimensiones del problema y sus posibles consecuencias.-

Con respecto al segundo punto, parece existir una diferencia sustancial en el modo con que cada nota informa dependiendo del universo al cual se refiera.-

A modo de ejemplo, es interesante citar algunos de los interrogantes presentadas por José Laso en su estudio “***Prensa y Maltrato Infantil***”:

El por qué se señala a algunos menores con nombre propio y a otros se los protege en el anonimato; o se carga de contextos físicos de estereotipos como “suburbio” como sinónimo de violencia, y “barrio residencial” como espacio protegido y pacífico; o presumir la inocencia según los actores del hecho; o reducir la problemática del maltrato infantil sólo al aspecto policial, calificando a los hechos como meramente delictivos y policiales y no sociales.-

Tanto la violencia intrafamiliar como el maltrato infantil son problemas de toda una sociedad, y por tanto, todos tenemos la obligación de asumir un protagonismo activo.-

Las personas que trabajan en los distintos medios masivos de comunicación no escapan a esta realidad, forman parte de nuestra sociedad y se encuentran mediatizados con la estructura de la vida cotidiana.-

Esto no significa en modo alguno justificar un tratamiento “sesgado” de la problemática, sino que las personas que trabajan en los distintos medios de comunicación deben ser conscientes de su propia realidad para poder afrontar los temas de la manera más objetiva posible, ya que, como verdaderos formadores de opinión – hoy más que antes por el acceso masivo a los medios periodísticos- y parte integrante de una sociedad, deberían otorgarle un sentido concientizador de la problemática y no una cuestión de “raiting”.-

Es por ello que se debe educar a la población para que ésta logre conocer con detalle los beneficios que el servicio ofrece y utilizarlo de la forma más eficaz y eficiente posible.

6. **Legislación Argentina**.

En nuestro país, durante el año 1994, se sancionó y promulgó la Ley nº 24.417, denominada de “PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR”, que en su art. 2º prescribe que en los casos en que un menor o un incapaz fuere víctima de lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algún integrante del seno familiar, deberá formularse denuncia a través de sus representantes legales y/o el Ministerio Público, como asimismo, el menor puede denunciarlo ante el Ministerio Público en forma personal.-

En virtud del art. 8º de la citada ley, se incorporó el 2do. párrafo del art. 310 del C.Procesal Penal de la Nación, dedicado al procesamiento sin prisión preventiva, que prescribe que, en aquellos procesos en virtud de los delitos contra las personas (homicidio, lesiones, homicidio o lesiones en riña, abuso de armas y abandono de personas) y delitos contra la libertad individual, cometidos dentro del un grupo familiar conviviente –aunque se tratare de uniones de hecho-, y si las circunstancias del caso lo hicieren presumir fundadamente que éstos hechos pueden repetirse, el juez tiene la facultad de excluir del hogar al procesado.-

En rigor de verdad, esta ley, si bien ha plasmado de alguna manera la necesidad de reglamentar un procedimiento judicial para aquellos casos de violencia familiar, como asimismo, la incorporación al Código Penal Argentino, no es menos cierto que, en modo alguno puede con ella agotarse la problemática actual, teniendo en cuenta la estadística en nuestro país en cuanto se refiere a los innumerables casos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de la violencia dentro del seno familiar o conviviente.-

Resulta muy interesante, la reglamentación de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar de Perú (Ley 26.260), más aún teniendo en cuenta el altísimo grado de maltrato infantil que se registra en este país de América.-

Tomando como base jurídica la misma, nuestro país debería reglamentar acabadamente la Ley 24.217, estableciendo normas y procedimientos con el objeto del mejoramiento de las políticas del Estado y de la Sociedad frente al flagelo de la violencia familiar, específicamente en cuanto resulten víctimas los niños, niñas, adolescentes e incapaces, otorgando las herramientas, medidas y garantías de protección.-

Las mismas deberán estar a cargo del Estado a través de sus organismos competentes en la materia, y asimismo, mediante la intervención del Ministerio Público de Menores e Incapaces, como entidades responsables.-

En primer lugar, debe definirse, qué individuos resultan los integrantes del hogar familiar, y por ello, podemos remitirnos al art. 310, 2º párrafo del C. Penal, que comprende a todo el grupo familiar conviviente, aunque se tratare de uniones de hecho, incluyendo ex-cónyuges o ex-convivientes, que pudieran habitar la residencia habitual de la víctima de los actos de violencia.-

a) Debe establecerse, específicamente como delito contra las personas, el delito de **MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INCAPACES**, estipulándose una pena para quien lo consumase.-

b) Cualquier persona, ya sea integrante de la familia donde se ha producido o se produjeran hechos de violencia contra niños, niñas, adolescentes o incapaces, o no, o cualquiera que fuere testigo de ello, podrá denunciar ante el Juez de Menores, Defensor Público de Menores, Asesor de Menores, Curador Público o funcionario o magistrado que ejerza la representación promiscua o legal, según el caso.-

c) Con motivo de la denuncia, deberán practicarse las investigaciones y diligencias preliminares correspondientes, debiendo informarse a los denunciantes de sus derechos, brindando las garantías necesarias a las víctimas.-

d) Interpuesta la denuncia por actos de violencia familiar, el responsable de ingresar la misma deberá dar cuenta de inmediato al Ministerio Público de Menores e Incapaces, a efectos de que éste ejercite las acciones de protección respectivas.

En caso, se determine que los actos de violencia constituyen delito, el Ministerio Público deberá denunciarlo ante el Juez Penal que corresponda, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones.-

e) El juez interviniente (con competencia penal o civil), citará al denunciado a efectos de recibir su declaración, con conocimiento del Representante del Ministerio Público. En caso que el denunciado no concurra será nuevamente citado, bajo apercibimiento de ser conducido mediante fuerza pública y, en caso de inasistencia injustificada, el encargado de las actuaciones, dispondrá la efectivización del apercibimiento antes indicado y, su conducción compulsiva.-

f) El Ministerio Público de Menores e Incapaces, podrá requerir las medidas de protección inmediatas, siempre que exista peligro por la demora y resulten indispensables para evitar mayores perjuicios a la víctima o para garantizar su integridad física, psíquica y moral. Efectuada la medida, solicitará inmediatamente al Juez la resolución confirmatoria correspondiente, mediante pedido fundamentado acompañando los recaudos pertinentes. La autoridad judicial expedirá la resolución a la solicitud del Defensor de Menores en el día de su presentación. Similares medidas pueden ser solicitadas con posterioridad al inicio del proceso judicial.

g) El representante pupilar, en el ejercicio de su función, está facultado para acceder libremente al lugar donde se halla perpetrado la violencia, siempre que se trate de establecimientos o lugares de reunión o de recreo, abiertos al público y que no estén destinados a habitación particular.-

Fuera de estos supuestos, y siempre que existan motivos razonables para ello, deberá solicitar al Juez de Familia o Penal, mediante petición fundamentada con indicación de la finalidad específica de la medida y acompañando los recaudos pertinentes, el allanamiento y registro del inmueble o de cualquier otro lugar cerrado.-

h) Emitida la orden judicial, que contendrá, la finalidad específica del allanamiento, la designación precisa del inmueble o lugar cerrado que será allanado y registrado, el tiempo máximo de duración de la diligencia y el apercibimiento de ley para el caso de resistencia al mandato, el M.P., dispondrá las medidas necesarias e impartirá las órdenes pertinentes para la ejecución de la diligencia, de la que se sentará un acta.-

i) Se citará al denunciado a una audiencia de conciliación, bajo apercibimiento de denuncia penal –en caso que ya no existiera- en caso de incomparendo injustificado.-

j) En caso de causa penal, en el curso del proceso, el M.P. estará autorizado a solicitar que se tomen las medidas de protección previstas en el Código Procesal Penal, así como las coercitivas de allanamiento y registro. Asimismo, está facultado a pedir al Juez Penal la imposición de medidas de protección como reglas de conducta propias de la comparecencia restrictiva.-

En cualquier momento del proceso, la víctima o su representante podrán apersonarse al Juzgado y comunicar por escrito su deseo de intervenir por su cuenta en el proceso. A partir de la fecha de presentación de dicho escrito, la víctima actuará como parte demandante en el proceso, pudiendo realizar toda la actividad procesal que requiera para la defensa de sus intereses.

El MP continuará interviniendo en el proceso como representante promiscuo del menor o incapaz víctima de los hechos de violencia familiar, actuando como coadyuvante.-

l) La sentencia que desestime la demanda interpuesta por el MP o la víctima a través de su representante legal, deberá ser elevada en consulta del superior jerárquico.-

Este procedimiento, es a grandes rasgos, un esbozo, tomando como antecedente legislativo la referida ley de Perú.-

**CONCLUSIONES**: **Políticas previas**.

Previo a legislar sobre esta problemática sobre violencia y maltrato en nuestro país, debería realizarse un serio relevamiento de datos, tanto en su Capital Federal como en sus provincias, con el objeto de contar con una revisión analítica de dicha información, que sea dada a conocer a las personas, profesionales y organizaciones trabajando en el tema. Dar a conocer los resultados de este trabajo a las siguientes organizaciones y sus profesionales que trabajen en programas preventivos de violencia y de promoción de otras formas de relacionamiento: Defensoría General de la Nación, Poder Judicial de la Nación y Provinciales, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Otros organismos gubernamentales interesados, Organizaciones No gubernamentales de cada región (ONG), Universidades y Facultades relacionadas con los temas, Profesionales de la salud, la educación y la prevención independientes, tal como lo demuestra la experiencia desarrollada en la Provincia de Santander.-

Para ello, es indispensable determinar previamente, una ampliación del concepto limitado de violencia y maltrato (ligado con "heridas visibles") por un concepto amplio e integral que incluya los otros tipos de violencia y maltrato, las omisiones y descuidos y vaya incorporando el aspecto de los derechos humanos.-

Ampliación de la cobertura poblacional en referencia a violencia y maltrato, incluyendo personas de las redes familiares amplias (parientes), los(as) anciano(as), etc., así como el concepto amplio sobre quién ejerce la violencia (el cual está muy limitado al contexto familiar nuclear, dejando por fuera los otros lugares y espacios de la violencia contra el menor: escuela, barrio, vecindario, etc).

Claridad respecto de causas de la violencia, síntomas (amplios) de maltrato y violencia, consecuencias y el papel de la persona, la familia y la comunidad en su prevención y solución a corto, mediano y largo plazo. Se encuentra, en general, un saber que liga la génesis de la violencia a nivel personal con factores físicos, genéticos, de desorden mental; los síntomas con "heridas"; las consecuencias con "ganancias para alguien" y el papel de la comunidad con imposibilidad de impacto o resultado. La propuesta de modificación de este tipo de saber tiene que ver con la aceptación de la agresividad como parte de la naturaleza humana, necesaria para la evolución y el desarrollo personal y social; la violencia como elemento disfuncional en el manejo de la natural agresividad humana; ruptura del mito de las "ganancias" de la conducta violenta y el papel protagónico de cada una de las personas de la comunidad en su solución.

Definir el concepto de violencia sexual a nivel infantil. Su limitación al hecho físico de la penetración ejecutada por cierto grupo de personas, ajenas al agredido(a), permite la existencia de un "campo" de permisividad muy amplio, en el cual caben otras formas y tipos de agresión sexual que no son "vistas" ni "calificadas" como tales (es el caso de la presión manipulativa en personas con diferente grado de poder, lo cual hace inequitativa la relación y favorece a uno desfavoreciendo a otro).

El conocimiento detallado y preciso respecto de desarrollo psico-socio-sexual, en las diversas etapas de la vida, se constituye en fundamental para todas las poblaciones. En el análisis tanto de actitudes como de prácticas se pudo notar muy claramente la ignorancia generalizada al respecto, la cual lleva a sobre-exigencias y expectativas desproporcionadas de los adultos(a) con sus hijos(as) y alumnos(as).

En cuanto a la ubicación del menor dentro de las prioridades de la familia.

Finalmente, se requiere también un cambio actitudinal respecto de violencia sexual. El prejuicio sobre la violación como hecho de alguna manera "provocado" o "merecido", la no consideración del problema del poder en la relación con menores y la inequitatividad resultante de este fenómeno (donde lo "aceptado" no necesariamente coincide con lo "voluntario") constituyen puntos centrales para esta reflexión, confrontación y síntesis.-

En los proyectos, programas y actividades tendientes a apoyar y reforzar el aspecto actitudinal en relación con violencia y maltrato debe constituir criterio claro lo metodológico: las actitudes y/o tendencias actitudinales sólo pueden ser trabajadas con cierto grado de éxito a través de procesos que superen lo cognoscitivo involucrando lo emocional, afectivo y sensible; que vayan más allá de lo objetivo tocando la subjetividad de cada quien; que permitan la mirada del mí mismo con respecto a un otro(a) que piensa, opina, siente y valora diferente.

Analizar el uso de la violencia en la corrección de menores y adolescentes en todo el país, al igual que las dosis de violencia aplicadas. La población, en general, reconoce más la violencia de las otras personas que la propia.-

Si es posible organizar actividades informativas, formativas, evaluativas y de procesos que tiendan a la solución de estas prácticas violentas, los puntos de énfasis serían, básicamente, los siguientes:

Revisión de las "escalas" (aparentemente inconscientes) de gravedad (mayor o menor) de las conductas infantiles y juveniles vs las "escalas" de "acciones correctivas". Esto con el objetivo de lograr una mejor discernimiento y una mayor proporcionalidad de la "sanción" (necesariamente no violenta, pero efectiva) con la dimensión y gravedad de la acción.

Mejoría del conocimiento sobre desarrollo psico-socio-sexual en las diversas etapas de la vida (con énfasis en las etapas correspondientes a los grupos de edad de 0 a 18 años) con el fin de dimensionar en forma más equitativa las responsabilidades, exigencias y cargas que se le asignan al menor en la familia. Este conocimiento facilitará una actitud de mayor tolerancia frente a él (ella) y pondrá en el lugar que le corresponde la responsabilidad adulta en cuanto a cuidado, protección, apoyo y derechos de este(a). Igualmente disminuirá las expectativas exageradas en torno a su comportamiento.

Considerando las tres variables (conocimientos, tendencias actitudinales y prácticas) y los resultados de los cruces de ellas con las de caracterización de la población, surgen zonas del país y grupos poblacionales prioritarios: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (Conurbano), Rosario (S. Fé), por ejemplo.-

Estrato socio-económico bajo; personas que no han recibido capacitación sobre los temas de violencia y maltrato.

Considerando solamente la capacitación en conocimientos habría que incluir como prioritarios también los siguientes grupos poblacionales:

Hombres, especialmente si son padres y jóvenes.

Personas con nivel educativo de bachillerato incompleto o completo.

Inevitablemente los y las profesionales perteneciente a los sectores Salud y educación de todas las Provincias y Municipios deben constituir la primera población en el trabajo de capacitación y de formación. Dado que es a estos sectores a los que les corresponde la promoción, implementación, ejecución y evaluación de programas y actividades que generen los cambios drásticos necesarios para la prevención de la violencia y el maltrato en sus respectivas regiones y provincias, es necesario solucionar en ellos(as) mismos(as) las debilidades detectadas al respecto, debilidades que, curiosamente, se muestran con una mayor fuerza en lo que se refiere a comportamientos o prácticas con algún (mayor o menor) grado de violencia. Esta población se caracteriza, en general, por buenos conocimientos y tendencias actitudinales más pacíficas que violentas. Sin embargo, en su propia experiencia, recurren a la violencia en mayor porcentaje que lo deseable teniendo en cuenta el papel que les corresponde en este problema y en su solución o prevención.-

**PROPUESTAS**

1) Efectuar un amplio relevamiento de datos sobre violencia familiar y maltrato infantil, en todo el territorio de la República.

2) Incorporar específicamente en el Código Penal Argentino, como delito contra las personas, el de MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES e INCAPACES, fijándose una pena para quien lo consumase.

3) Reglamentar acabadamente la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, aditándole “ y Maltrato de Niños, Adolescentes e Incapaces (Ley nº 24.217), estableciendo normas y procedimientos con el objeto del mejoramiento de las políticas de Estado y de la Sociedad frente al flagelo de la violencia en el seno familiar y fuera del mismo, otorgando las herramientas y garantías de protección con una imprescindible y activa intervención y participación del Ministerio Público de Menores e Incapaces.

4) A

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[**1**] Datos UNICEF: Oficina Regional para América Latina y el Caribe ; [**2**] Protocolo para el estudio de maltrato físico interpersonal de los niños. OPS/OMS ; [**3**] Laso, José: “Prensa y Maltrato infantil”, pág. 7.; [**4**] Delval J: “Algunas reflexiones sobre los Derechos del Niño”, Infancia y Sociedad 27-28, pág28. ; [**5**] “Los niños como protagonistas del proceso de abuso y abandono”, Revista Nosotros, pág. 11, noviembre 1996. ; [**6**] Stacy, W. y Shupe, A.: “The Family Secret”. Boston, MA. Beacon Press, 1983.; [**7**] Los datos correspondientes a EEUU fueron extraídos del “National Child Abuse and Neglect Data System Project (NCANDS). Child Abuse and Neglect Data – American Humane Association; [**8**] Novoa Sotta, Fernando; De la Barra Mac Donald, Flora y otros. Síndrome del niño maltratado. Revista Chilena de Pediatría., Santiago de Chile,vol.63,1992. Pág.1-12.; [**9**] Idem.; [**10**] De León, E: “El maltrato infantil en Guatemala. Una visión global de la problemática.” Revista Tejiendo la Red, pág. 44, Octubre 1997.; [**11**] Barrios, Marta Milena: “Violencia y Paz en los discursos de la prensa: Un análisis desde la construcción social de la realidad”, Investigación y Desarrollo Nro. 11, pág. 43.; [**12**] Unicef. Violencia contra la mujer. Ausencia de una respuesta institucional. Guatemala. 1 Edición. 1992, pág.30. Citado por Monroy en: Maltrato y abuso sexual en niños y niñas.

Tomando en cuenta el retraso informativo de algunas zonas del país más relegadas, con real analfabetismo cultural, con un ausente alfabetismo tecnológico, factores que no hacen más que remarcar la necesidad de un inclusión digital de éstos sectores.

A éstos márgenes, que tienen niños que asisten a escuelas queremos llegar usando como punta de lanza, o ariete de apertura para lograr ingresar a sus hogares a los mismos niños, a través del contacto con los mismos, en la escuela del niño.

Nuestra presencia, al menos en ése ámbito se dará, vía presencia de profesionales que traten los temas de abuso infantil, con ítems que no deberán omitirse en ningún establecimiento, como lo es la pedofilia y la pederastia, mientras que habrá otros que según la zona y el nivel se harán necesarios, como lo es la del trabajo y/o maltrato infantil. En todas las charlas, se citará como marco de las mismas y al comienzo de cada una de ellas, los derechos del niño respecto a lo que se habrá de citar en cada charla.

La entidad tendrá por **finalidad** la de *informar a los niños en los diferentes ámbitos sobre los derechos que los asisten en protección a todo tipo de abuso infantil, a la vez que evacuar todo tipo de dudas que en ellos surgiera sobre cada caso en particular, asistiendo profesionalmente tanto al niño como a su entorno familiar en la recuperación de los mismos de situaciones insertas dentro cualquier tipo de abusos; como compromiso expreso dentro la finalidad de la entidad se colaborará con toda la información recabada en cada caso con las autoridades que la requieran en caso de hechos judicializados; y por último nuestro compromiso social conlleva la obligación implícita de dar a conocer por medios masivos de llegada a los niños los derechos que a éstos le asisten y si consideramos que dichos medios son insuficientes en su capacidad de penetración con su mensaje de información, se arbitrarán los medios para que los aportes sean persona a persona, de mano en mano.*

Como se desprende de todo lo anterior, nuestra fundación (LACAI) no pretende ser una más entre varias, sino integrantes de una herramienta activa que resulte un insalvable escollo por su accionar para los pederastas, para los pedófilos, y para cada abusador de niños en todas sus formas, alertando a éstos, acercándoles la asistencia profesional, el acompañamiento para cada niño y su grupo familiar en la solución de un problema que de no encontrar pronta salida, marcará sus vidas con una cicatriz que aflorará en sus mentes por el resto de sus existencia.

El devenir de nuestras actividades irá marcando el progreso de la entidad que tendrá como finalidad última la creación de hogares de recuperación para niños maltratados y abusados, inicialmente, en todo el territorio provincial, como así también contar con una base de datos actualizada, para proveer a las autoridades pertinentes, de personas denunciadas en nuestra entidad como abusadores, a fin de colaborar en la consecución de pruebas y en el esclarecimiento de causas, en razón de que la mayoría de las veces, los niños o muchos ciudadanos, partícipes o testigos de hechos que involucren a menores, comúnmente, son renuentes a dar nombres a la policía o a citar ciertos hechos ante los colaboradores directos de la justicia.-

Educadores, trabajadores sociales, profesionales de la [salud](http://www.encuentos.com/infantiles/salud/), periodistas, sobrevivientes de abuso sexual, madres y padres, líderes comunitarios y municipales y familias, redactaron y aprobaron un **“Decálogo para Prevenir el Abuso Sexual Infantil y Juvenil”**, en el encuentro realizado el 30 de julio pasado en Chile.

Este compromiso de los adultos para con los niños, niñas y jóvenes, fue el resultado de un esfuerzo conjunto de **Fundación Para la Confianza** y el equipo de la **Municipalidad de Peñalolén**, para contribuir a la generación de un entorno más noble y protector para los más chicos, los más jóvenes y los indefensos (quienes no pueden cuidarse solos, no siempre).

“Se ha plantado una buena semilla que ahora, en manos de todos, está destinada a crecer y hacerse inmensa”, dice Vinka Jackson, directora de la Fundación, en su mensaje.

El Decálogo “Yo, como adulto responsable, me comprometo ante mis pares, ante el entorno de cada barrio, cada comuna, cada ciudad y cada región en el país entero, a**proteger a niñas, niños y jóvenes de abusos sexuales**“

**1.- Siempre escucharé y creeré en la palabra de las niñas, niños y jóvenes cuando expresen su malestar, sufrimiento, o relaten historias difíciles.**

**2.- Les infundiré confianza a niños, niñas y adolescentes, asegurándoles que haré todo lo posible para protegerlos, y para impedir que ocurran o se repitan situaciones de abuso sexual.**

**3. Si veo o sé de abuso sexual infantil, no tardaré en pedir ayuda y en denunciar los hechos ante las autoridades, las policías y/o la Justicia. Jamás buscaré excusas para no actuar o para demorar mi acción.**

**4. Nunca obligaré a un niño, niña o adolescente a estar a solas con personas sobre quienes manifieste temor, desagrado o desconfianza, aun cuando estas sensaciones sean tenues o imprecisas.**

**5. Pondré máxima atención a signos y alteraciones físicas, emocionales y/o conductuales de niños y adolescentes, sabiendo que los silencios también hablan.**

**6. Enseñaré a niños, niñas y adolescentes a cuidar sus límites corporales y emocionales y a decir que NO ante situaciones incómodas o confusas. Alentaré y respetaré ese NO, siempre.**

**7. Hablaré de sexualidad con confianza y usando un lenguaje claro y respetuoso, que promueva el autocuidado y la salud de niños, niñas y adolescentes. Llamaré con su respectivo nombre a las partes íntimas del cuerpo, incluyendo manos y boca.**

**8. Generaré una red de confianza lúcida con los colegios y otras instituciones para detectar a tiempo situaciones de abuso sexual o factores de riesgo para su ocurrencia.**

**9. Cuidaré a niños, niñas y jóvenes de mi comunidad, como si todos ellos/as fueran mis propios hijos e hijas. Todos tenemos una responsabilidad que honrar con los más pequeños o indefensos. Nunca lo olvido.**

**10. Soy consciente de que podemos contribuir a que niños, niñas y jóvenes vivan una vida plena y feliz, o bien convertirnos en cómplices del abuso.**

Fundación para la Confianza**Un mundo sin abuso** – , es una organización sin fines de lucro con sede en Santiago de Chile, creada en diciembre de 2010, para la promoción del buen trato, especialmente el buen trato infantil, el estudio y la creación de herramientas concretas para la **prevención de abusos a la intimidad**, especialmente del abuso sexual, a través del fortalecimiento de una lúcida confianza personal, del empoderamiento del yo y la creación de una red de apoyo y protección de las personas que podrían ser víctimas de estas situaciones.

La **AAI** se suma a la difusión y concientización de este decálogo pionero para la reflexión de los adultos y su **compromiso frente al abuso sexual infantil**.

En este marco, continua ofreciendo el DVD con la presentación de Vinka Jackson en Buenos Aires en el Centro Cultural Borges, (Marzo 2011), y su libro Agua Fresca en los Espejos, que están disponibles en la sede institucional de la [Asociación Argentina para la Infancia](http://www.encuentos.com/infantiles/asociaciones-y-fundaciones/asociacion-argentina-para-la-infancia/): aai@aainfancia.org.ar

Más información:

Fundación Para la Confianza (un mundo sin abuso) Miguel Claro 337, Providencia,

Considerando el avance de los delitos sobre los niños, específicamente en dos ámbitos, tanto en el abuso y maltrato de ellos ya sea por inconductas de adultos dentro de los ámbitos familiares, como en el uso de ellos como herramienta para conseguir dividendos mientras los adultos a cargo de regentear éstos hechos se regodean en el ocio o planean y ejecutan delitos mayores. En otro orden, y aún más alarmante, por las secuelas que dejan su padecimiento por parte de los menores, se encuentran los delitos de abuso sexual sobre la parte más indefensa de la sociedad, los inocentes menores de edad, que en vez de estar jugando con juguetes acorde a su infancia, sucumben a los más bajos instintos de los individuos más depravados de la especie humana.

Tomando en cuenta el retraso informativo de algunas zonas del país más relegadas, con real analfabetismo cultural, con un ausente alfabetismo tecnológico, factores que no hacen más que remarcar la necesidad de un inclusión digital de éstos sectores, dirigidos a la prevención y alarma ante indicadores conductuales de éstas anormalidades.

A éstos márgenes, que tienen niños que asisten a escuelas, queremos llegar usando como punta de lanza, o ariete de apertura para lograr ingresar a sus hogares a los mismos niños, a través del contacto con ellos, en la escuela del niño.

Nuestra presencia, al menos en ése ámbito se dará, vía presencia de profesionales que traten los temas de abuso infantil, con ítems que no deberán omitirse en ningún establecimiento, como lo es la pedofilia y la pederastia, mientras que habrá otros que según la zona y el nivel se harán necesarios, como lo es la del trabajo y/o maltrato infantil. En todas las charlas, se citará como marco de las mismas y al comienzo de cada una de ellas, los derechos del niño respecto a lo que se habrá de citar en cada charla.

La entidad tendrá por **finalidad** la de *informar a los niños en los diferentes ámbitos, en primer lugar sobre las medidas generales de prevención mínimas a considerar a fin de evitar ser víctimas de abuso o maltrato infantil; luego, informar sobre los derechos que los asisten, en protección a todo tipo de abuso infantil, a la vez que evacuar todo tipo de dudas que en ellos surgiera sobre cada caso en particular, asistiendo profesionalmente tanto al niño como a su entorno familiar en la recuperación de los mismos de situaciones insertas dentro cualquier tipo de abusos; como compromiso expreso dentro la finalidad de la entidad se colaborará con toda la información recabada en cada caso con las autoridades que la requieran en caso de hechos judicializados; y por último nuestro compromiso social conlleva la obligación implícita de dar a conocer por medios masivos de llegada a los niños los derechos que a éstos le asisten y si consideramos que dichos medios son insuficientes en su capacidad de penetración con su mensaje de información, se arbitrarán los medios para que los aportes sean persona a persona, de mano en mano, de ser necesario.*

Como se desprende de todo lo anterior, la *F.I.D.* no pretende ser una más entre varias, sino integrantes de una herramienta activa que resulte un insalvable escollo por su accionar para los pederastas, para los pedófilos, y para cada abusador de niños en todas sus formas, alertando a éstos, acercándoles la asistencia profesional, el acompañamiento para cada niño y su grupo familiar en la solución de un problema que de no encontrar pronta salida, marcará sus vidas con una cicatriz que aflorará en sus mentes por el resto de su existencia.

El devenir de nuestras actividades irá marcando el progreso de la entidad que tendrá como finalidad última la creación de hogares de recuperación para niños maltratados y abusados, inicialmente, en todo el territorio provincial, como así también contar con una base de datos actualizada, para proveer a las autoridades pertinentes, de personas denunciadas en nuestra entidad como abusadores, a fin de colaborar en la consecución de pruebas y en el esclarecimiento de causas, en razón de que la mayoría de las veces, los niños o muchos ciudadanos, partícipes o testigos de hechos que involucren a menores, comúnmente, son renuentes a dar nombres a la policía o a citar ciertos hechos ante los colaboradores directos de la justicia, en las mismas sedes judiciales, ante el marco protocolar y solemne establecido, mientras que sí se explayan con mayor confianza en ambientes diferentes, sin estructuras solemnes o ante personas identificadas como integrantes de una entidad de éste tipo, acompañada muchas veces de personas que han sufrido el mismo tipo de delitos entre sus conocidos o en si mismos, o ante personas que se dedican a atender exclusivamente éste tipo de delitos.

**PORNOGRAFÍA INFANTIL**

Aunque no hay una armonización lingüística universal, aplicando la definición de Naciones Unidas, se considera pornografía infantil cualquier representación, por cualquier medio que fuera, de un niño o niña involucrado en actividades sexuales explícitas reales o simuladas, o cualquier representación de partes sexuales de un niño o niña con propósitos primordialmente sexuales.

**CIBERACOSO**

En los últimos años, los expertos han elaborado un nuevo concepto de acoso, que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberbullying o ciberacoso. Esta acción se define como acoso entre iguales, en el entorno de las nuevas tecnologías de la información y puede incluir chantaje, vejaciones, insultos…Se trata de una situación en la que víctima y acosador son niños, compañeros de colegio o instituto, en definitiva, personas a las que tratan habitualmente.

**GROOMING**

Paralela al ciberacoso, surge una nueva situación que puede implicar un riesgo para la seguridad e integridad de los menores. Se trata del Grooming, esto es un acoso ejercido por un adulto e implica acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña, con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Se podría decir que son situaciones de acoso con un contenido sexual implícito o explícito.

**CONCLUSIONES**

La diferencia fundamental entre ambos casos es  que en el ciberacoso es produce un acoso entre iguales, mientras que en el grooming el acosador es un adulto y existe una intención sexual.

En ambos casos no se trata de nuevos delitos, sino de antiguas formas de abuso, adaptadas al nuevo entorno tecnológico. A pesar que estas situaciones comienzan en la red, con frecuencia suelen trascender al mundo físico, derivando en delitos, tales como el tráfico de pornografía infantil o el abuso físico a menores.

El grooming y el ciberacoso son 2 riesgos importantes para los menores en internet, por lo que es vital que tanto estos como sus padres o tutores dispongan de la información necesaria para actuar ante tales situaciones.

***Pasos para evitar el abuso sexual infantil:***

* **Conozca los hechos:** los padres somos los responsables de nuestros hijos y somos los que debemos estar en alerta para evitar que pueda darse una situación de abuso. Una tercera parte de las víctimas son abusados por miembros de su familia y esto significa que el riesgo principal proviene de las personas más cercanas. Los abusadores suelen tratar de establecer una relación de confianza con los padres de las víctimas y debemos tener en cuenta que [cualquiera](http://noticias.terra.com/articulo/html/act171938.htm) [puede](http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/noticia.asp?pkid=387827) serlo.
* **Reduzca los riesgos:** el abuso infantil ocurre cuando un adulto está a solas con el niño. Debemos tratar de conocer a la persona con quien se queda e intentar que puedan ser observados por otras personas. Internet es una gran puerta de entrada para los abusadores, debemos supervisar el uso que puedan hacer nuestros hijos de la red.
* **Hable sobre el tema:** los niños suelen mantener el abuso en secreto. Los abusadores manipulan y confunden a los niños para que crean que la culpa es de ellos o que lo que están haciendo es algo normal o un juego, pueden amenazar al niño o incluso amenazarle con hacer daño a otras personas de su familia. Hablar con los niños sobre el abuso, adaptando nuestro diálogo a su edad puede hacer que se elimine la barrera del silencio.
* **Manténgase alerta:** debemos valorar con detenimiento las señales físicas como irritación, inflamación o sarpullido en los genitales, infecciones de vías urinarias, etc. y otros problemas como dolor abdominal o de cabeza fruto de la ansiedad.

De manera más habitual surgen problemas emocionales o del comportamiento tales como retraimiento o depresión, exceso de autoexigencia, rabia y rebeldía inexplicables, etc.  
Un comportamiento y lenguaje abiertamente sexual y atípico para la edad pueden ser también signos de alarma.

* **Infórmese, sepa reaccionar:** responder ante la verdad expresando incredulidad o rabia y enfado puede hacer que el niño intente justificar la acción, que cambie la versión o que evite preguntas y diálogos que vuelvan sobre el tema.
* **Actúe cuando tenga sospechas:** las sospechas dan miedo, pero pueden ser la única oportunidad de un menor de salvarse (o de varios menores, los abusadores tienen varias víctimas). Si no nos atrevemos a denunciar podemos contactar con los servicios sociales, con los servicios de protección al menor, con el centro de salud, etc.
* **Involúcrese:** podemos luchar contra el abuso, por ejemplo, apoyando leyes y organizaciones que luchen contra el abuso sexual a los menores.

***Los violadores y abusadores sexuales***

***son irrecuperables***

El miércoles por la noche los diputados nacionales aprobaron una ley que endurece el sistema de salidas transitorias y la libertad condicional para las personas condenadas por uno de los delitos más repudiados por la sociedad: el abuso sexual. También ordena que los violadores reciban un tratamiento para su reinserción social y así evitar la reincidencia.   
Sin embargo, hay una cuestión sobre la que chocan la Justicia y los profesionales de la salud mental: ¿Son recuperables o curables los abusadores sexuales? ¿Es posible y efectivo un tratamiento para evitar que vuelvan a violar?   
Dos opiniones grafican estas diferencias. El psiquiatra paranaense Luis Pirro, quien ha trabajado en numerosos casos, afirma: “Las personas con estas características de perversión no tienen una curación, porque al no sentir culpa ni remordimiento del hecho no rectifican su conducta, entonces no hay tratamiento psicológico que pueda dar vuelta una perversión”.   
Por otro lado, el juez de Ejecución de Penas de Paraná Mario González Calderón dijo que, en sus años en esta función, “La mayoría de las personas que han salido en libertad por delitos sexuales, hasta ahora no han vuelto a reincidir. Por lo menos no tenemos denuncias de que hayan reincidido. Puede ser que no se denuncie, pero la persona es inocente hasta que se declare culpable y se comprueben los hechos”.   
Por su parte, la sociedad (sobre todo los niños y las mujeres, y más que nada los de sectores sociales pobres) se siente desprotegida y temerosa ante aberrantes casos de violaciones y muertes. Los diputados apuraron el mencionado proyecto luego del caso de Tatiana Kolodziez, la joven violada y asesinada en Chaco por un remisero que estaba bajo libertad condicional con una condena por abuso sexual. En Paraná un hombre que cumplía una condena por violación ahora es juzgado por haber matado a dos mujeres poco después de que la Justicia le otorgara la libertad condicional (el martes será la sentencia). El jueves por la noche, en la ciudad de Santa Elena, los vecinos estallaron e intentaron linchar a un hombre que habría manoseado a una niña de 10 años.   
  
El tratamiento   
La nueva ley sostiene que se implementará un tratamiento para la reinserción social de los condenados por delitos contra la integridad sexual con el fin de reducir la reincidencia, que se llevará a cabo a través de un equipo especializado del servicio penitenciario para todos los internos hasta el cumplimiento de la pena.   
Para Pirro esto es imposible: “El verdadero psicópata, el verdadero perverso, no tiene vuelta atrás y la persona reincide en su conducta. Los jueces piden tratamientos psicológicos, pero no hay psicólogo ni psiquiatra en el mundo, ni existe un psicofármaco que pueda dar vuelta esta situación”.   
El psiquiatra Carlos Berbara, director del Hospital Escuela Salud Mental, se encuentra muchas veces ante pedidos de la Justicia para diagnosticar y tratar a abusadores sexuales: “Nos tenemos que poner de acuerdo con los equipos de salud mental que tiene la Justicia, para elaborar de la manera más concreta posible el diagnóstico y a partir de ahí trabajar. En los casos en que la perversión o la psicopatía está instalada, por más pedido que haya de la Justicia para el tratamiento es verdaderamente difícil ver una reversión del cuadro. Realmente tienden a repetir la conducta hacia la cronicidad”.   
Berbara sostiene también que puede haber algunas excepciones: “Donde haya una cuestión traumática vinculada a un acto aislado, quizás de impulsividad, o de agresiones a terceros en la conducta sexual, quizá exista la posibilidad de realizar otro diagnóstico y sí es más factible el abordaje terapéutico”.   
  
Contradicciones con las garantías   
También en la Justicia marcan contradicciones de la nueva ley. El juez González Calderón sostiene: “La Ley 24.660 regula un régimen progresivo de la pena, se le da la oportunidad a las personas privadas de la libertad que siguiendo etapas pueda recuperar la libertad para reinsertarse en la sociedad. Si tenemos el fundamento del espíritu de la ley no podemos hacer actos contrarios a eso. En principio, todas las personas que están condenadas son iguales. Sobre aquellas personas que están por delitos más complicados se tratará de hacer un procedimiento especial”. Y luego agrega: “En la sociedad nos tenemos que poner de acuerdo sobre lo que queremos, porque reformamos las leyes y en realidad la mayoría de las reformas pecan por inconstitucionalidad”.   
  
Apuntan a la Justicia   
En las instituciones hay una férrea resistencia a abordar el problema de manera seria. En Entre Ríos no se hacen estadísticas que muestren un panorama de la situación. Para el psiquiatra Pirro “la Justicia no puede, no se anima a decir que una persona es irrecuperable, porque es un término muy duro, es muy difícil de entender desde el punto de vista humano”.   
Dos años después de la sanción de la ley provincial que ordena la creación de un registro de abusadores sexuales, aún no se ha reglamentado. La Asociación de Víctimas de Delitos de Entre Ríos (Vidaer) ha impulsado esta ley, y su referente, Carla Cusimano, afirma hoy que la implementación del Registro de Defensa de la Integridad Sexual “es tarea del Poder Ejecutivo, pero es muy resistida por el Superior Tribunal de Justicia. La prueba está a la vista. Es un obstáculo con el que nos encontramos, ellos creen que el registro es una caza de brujas, nosotros no pretendemos eso”.   
El registro, explicó Cusimano, “constaría de los datos personales del abusador, una muestra de ADN para poder cotejarla con abusos o violaciones no resueltos, la foto del condenado, que esté a cargo del STJ, informando a las fuerzas de seguridad. Eventualmente pueden tener acceso al mismo las organizaciones civiles que justifiquen la necesidad de conocer determinado dato de alguno de los casos”.   
  
Separados   
En los últimos años la cantidad de casos de abusos sexuales judicializados ha aumentado. Un ejemplo es que en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná hace dos meses han tenido que abrir un nuevo pabellón para los condenados por estos delitos. Según explicó el director de la cárcel, Marcelo Sánchez, ahora dos de los 25 pabellones son para estos internos. En uno hay 25 y en otro 16, es decir que en total son 41 de los 310 presos.   
La separación de los condenados por violaciones es “una tradición dentro del establecimiento carcelario -explicó Sánchez-, como autoridad penitenciaria disponemos y organizamos los pabellones para evitar algunos conflictos que se puedan dar”, ya que “el delito de abuso contra la integridad sexual es muy rechazado en la población penal”.   
  
Datos   
\* La ley modificada ordena un tratamiento para la reinserción social de las personas condenadas por violación con el fin de reducir la reincidencia.   
\* El mismo será llevado a cabo por un equipo especializado del servicio penitenciario.   
\* Si el juez concede algún beneficio anticipado al interno, este seguirá siendo asistido por el equipo hasta recuperar su libertad definitiva.   
\* Para los casos de libertad condicional y libertad asistida, corresponderá colocar un dispositivo electrónico de control.   
  
“Educación sexual con perspectiva de género”   
En una cosa coinciden todos: la necesidad de prevención. El psiquiatra Luis Pirro, por ejemplo, afirma la necesidad de mayor salud mental para la población; el juez de Ejecución Penal Mario González Calderón sostiene: “Es un problema del que tratamos de atacar el fin, y tenemos que ver el principio de las cosas. Hay que observar el apoyo en la niñez, que es donde se producen todos los males psicológicos que luego traen los problemas”.   
La dirigente social y referente del feminismo en la provincia, Lucy Grimalt, afirmó respecto del endurecimiento de las penas y condiciones de cumplimiento de las mismas para los abusadores: “Que haya una sanción punitiva tiene que ver con deslegitimar este tipo de actos, que la sociedad deje en claro que esto no está permitido en nuestro contrato social; y es reparador para las víctimas porque es muy importante reconstruirse nuevamente a partir de que su relato es creíble, que su palabra tiene valor y no la del violador. Es muy importante ir desnaturalizando las violencias contra las mujeres”.   
Por otro lado, Grimalt sostuvo: “No vemos que agravar las penas esté surtiendo un efecto preventivo, porque lo que está faltando es claramente trabajar mucho más a fondo en modificar los patrones de conducta sociales en cuanto al lugar que ocupamos las mujeres, de ir erradicando las violencias que sufrimos. Tiene que ver con una educación sexual con perspectiva de género. Si nosotros vamos a educar a las niñas y los niños en otro lugar, sin los estereotipos donde el rol de las mujeres es dar placer sexual al varón, ahí realmente vamos a estar previniendo”.   
En este sentido, la exdiputada agregó: “Hay que modificarlo con educación, analizar a las relaciones de género y modificarlas para llegar a un plano de igualdad”. Fuente: (Uno).

***Fecha 02 de Diciembre 2012.- (elonce.com)***

Solanas explicó que se pretende generar “una herramienta legal para que la víctima pueda buscar justicia con independencia del tiempo transcurrido” y agregó que “este tipo de delitos tienen las características conceptuales de los delitos aberrantes, donde se menoscaba profundamente la dignidad e integridad de las personas”.   
Asimismo, el legislador entrerriano señaló que “este tipo de delitos resultan ser hechos complejos, muy difíciles de sobrellevar para quienes han resultado víctimas y sobre todo en aquellos casos en los que las víctimas resultan ser menores de edad”.   
En el mismo sentido, apuntó que “no se puede pensar en plazos de prescripción cuando una persona ha sido privada de su libertad bajo amenazas, coacción, viviendo en situaciones de esclavitud y otras formas vejatorias, con la finalidad solo de transformarla en mera mercadería, despojándola de toda personalidad” e insistió en que “se debe garantizar el interés de la víctima para que los autores sean condenados”.   
Hace unos meses, Solanas y Elorriaga también habían adherido a un proyecto impulsado por Raúl Barrandeguy para incorporar “la pena de inhabilitación especial perpetua, para realizar la actividad de cuyo ejercicio provenga el delito” a quien cometiese abuso sexual o corrupción de menores.   
En ese caso, el texto hace foco en los casos donde el autor del delito es “tutor, curador o ministro de algún culto”, en referencia al caso del cura sacerdote Justo José Ilarraz, acusado de abusar sexualmente de jóvenes que asistían al Seminario Menor en Paraná.   
En los fundamentos de su proyecto Solanas advirtió que otros países latinoamericanos consideran imprescriptibles a los delitos sexuales cuando las víctimas fueran también víctimas de trata de personas. “En nuestra América podemos ver la legislación comparada que opera de esta manera tanto en México como en Chile”, argumentó el legislador.

***elonce.com 04dic2012***